

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CALDAS  
MUNICIPIO DE LA DORADA

Honorable Concejo Municipal

Acuerdo 014 de 2008

**“Por medio del cual se establece el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del municipio de La Dorada, para la vigencia fiscal de 2009”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 5o de la Constitución Política de Colombia, artículo 32 numeral 10 de la Ley 136 de 1994 y artículo 127 del Decreto 1333 de 1986 y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 315 numeral 5o de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 numeral 2o de la Ley 136 de 1994 y Decreto 111 de 1996, es función del Alcalde Municipal presentar al Concejo para su estudio y aprobación el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones para cada vigencia fiscal.

Que el Presupuesto General del Municipio contiene los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del sector Alcaldía Municipal y los gastos de funcionamiento de los sectores Concejo, Personería y Fondo de Vivienda Popular "FONVIPO".

Que los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, SGP, fueron calculados tomando como base las transferencias realmente recibidas e incrementándolo en el 2% conforme lo establecido en el Acto Legislativo No. 01 de 2001.

Que el valor inicialmente presupuestado debe modificarse, una vez el Departamento Nacional de Planeación, mediante documento CONPES Social asigne las transferencias definitivas para cada uno de los sectores que conforma el Sistema General de Participaciones.

Acuerda

**Artículo 1º:** Fijase en la suma de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$25.715.930.420,00) el cómputo de las Rentas, Recursos de Capital y Fondo Local de Salud a ejecutar durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1o de enero al 31 de diciembre de 2009, así:

RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y FONDO LOCAL DE SALUD

<b>4.</b>		<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>25.715.930.420</b>
<b>4.1.</b>		<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>25.659.234.420</b>
<b>4.1.1.</b>		<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>8.180.559.004</b>
<b>4.1.1.1.</b>		<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>2.865.394.771</b>
4.1.1.1.	01	Predial Vigencia Actual	1.881.786.521
4.1.1.1.	02	Predial Vigencia Anterior	795.128.750
4.1.1.1.	03	Circulación y tránsito	152.629.500
4.1.1.1.	04	Debido cobrar impuestos directos	35.850.000
<b>4.1.1.2.</b>		<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>5.315.164.233</b>
4.1.1.2.	01	Industria y Comercio Vigencia Actual	765.720.000
4.1.1.2.	02	Industria y comercio Vigencia Anterior.	521.850.000
4.1.1.2.	03	Avisos. Tableros y Vallas	97.068.413
4.1.1.2.	04	Espectáculos Públicos	10.500.000
4.1.1.2.	05	Ocupación de Vías y Lugares Públicos.	1.200.000
4.1.1.2.	06	Degüello de Ganado Mayor	4.800.000
4.1.1.2.	07	Degüello de Ganado Menor	1.350.000
4.1.2.2.	08	Rifas. Apuestas y Juegos Permitidos	8.200.000
4.1.1.2.	09	Delineación Urbana. Estudios. Aprobación Planos	11.250.000
4.1.1.2.	10	Otras Rentas de Circulación. Tránsito y Vehículos	560.075.820

4.1.1.2.	11	Sobre Tasa a la Gasolina.	2.640.000.000
4.1.1.2.	12	Debido Cobrar Impuestos Indirectos	158.000.000
4.1.1.2.	13	Otros impuestos indirectos	25.000.000
4.1.1.2.	14	Licencias de guías de ganado y sacrificios.	510.150.000
<b>4.1.2.</b>		<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>17.478.675.416</b>
<b>4.1.2.1.</b>		<b>TASAS Y DERECHOS</b>	<b>487.686.139</b>
4.1.2.1.	01	Debido cobrar aseo y recolección de basuras	5.200.000
4.1.2.1.	02	Plaza de mercado	9.500.000
4.1.2.1.	03	Publicaciones	2.196.800
4.1.2.1.	04	Paz y Salvos	27.684.339
4.1.2.1.	05	Formularios y Especies Valoradas	27.690.000
4.1.2.1.	06	Estampilla pro Cultura	45.000.000
4.1.2.1.	07	Otras tasas y derechos	38.045.000
4.1.2.1.	08	Sobretasa Ambiental	283.470.000
4.1.2.1.	09	5% Contratos de Obra	48.900.000
<b>4.1.2.2.</b>		<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>78.062.550</b>
<b>4.1.2.2.1</b>		<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>52.210.550</b>
4.1.2.2.1	01	Otros Ingresos no Tributarios	24.500.000
4.1.2.2.1	02	Arrendamiento de bienes inmuebles	27.710.550
<b>4.1.2.2.2</b>		<b>INGRESOS COMPENSADOS</b>	<b>25.852.000</b>
4.1.2.2.2	01	Amortización de vivienda	1.000
4.1.2.2.2	02	Contribución por valorización	25.850.000
4.1.2.2.2	03	Otros Ingresos Compensados	1.000
<b>4.1.2.3.</b>		<b>RENTAS OCASIONALES</b>	<b>99.000.000</b>
<b>4.1.2.3.1.</b>		<b>MULTAS</b>	<b>95.500.000</b>
4.1.2.3.1.	01	De Tránsito	62.850.000
4.1.2.3.1.	02	De Gobierno	1.000.000
4.1.2.3.1.	03	Infracciones Urbanísticas	2.500.000
4.1.2.3.1.	04	Multas de Tránsito Carreteras	29.150.000
<b>4.1.2.3.2</b>		<b>SANCIONES</b>	<b>3.500.000</b>
4.1.2.3.2	01	Administrativas	3.500.000
<b>4.1.2.4.</b>		<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>16.553.923.727</b>
<b>4.1.2.4.1.</b>		<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPAC.</b>	<b>15.211.622.727</b>
<b>4.1.2.4.1.1</b>		<b>SECTOR EDUCACIÓN</b>	<b>1.119.519.967</b>
4.1.2.4.1.1.	01	Sector Educación	1.035.138.038
4.1.2.4.1.1.	02	Educación Última doceava 2008	84.381.929
<b>4.1.2.4.1.2</b>		<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>10.625.778.002</b>
<b>4.1.2.4.1.2.1</b>		<b>SALUD PÚBLICA</b>	<b>385.126.873</b>
4.1.2.4.1.2.1	01	Salud Pública Once Doceavas 2009	350.709.355
4.1.2.4.1.2.1	02	Salud pública Última doceava 2008	31.257.518
4.1.2.4.1.2.1	03	Rendimientos financieros	3.158.000
4.1.2.4.1.2.1	04	Excedentes de liquidación	1.000
4.1.2.4.1.2.1	05	Recursos del Balance	1.000
<b>4.1.2.4.1.2.2</b>		<b>RÉGIMEN SUBSIDIADO</b>	<b>9.562.802.070</b>
<b>4.1.2.4.1.2.2.1</b>		<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP</b>	<b>7.149.059.306</b>
4.1.2.4.1.2.2.1	01	Régimen Subsidiado continuidad	6.460.928.277
4.1.2.4.1.2.2.1	03	Régimen Subsidiado Continuidad Última 1/12 2008	581.745.437
4.1.2.4.1.2.2.1	04	Régimen Subsidiado Ampliación	66.255.592
4.1.2.4.1.2.2.1	05	Rendimientos Financieros	40.128.000
4.1.2.4.1.2.2.1	06	Excedentes de liquidación	1.000
4.1.2.4.1.2.2.1	07	Recursos del Balance	1.000
<b>4.1.2.4.1.2.2.2</b>		<b>FOSYGA</b>	<b>2.413.742.764</b>
4.1.2.4.1.2.2.2	01	Régimen subsidiado continuidad	2.413.734.764
4.1.2.4.1.2.2.2	02	Régimen subsidiado Ampliación	1.000
4.1.2.4.1.2.2.2	03	Régimen Subsidiado Vigencia Anterior	1.000
4.1.2.4.1.2.2.2	04	Población Desplazada	1.000
4.1.2.4.1.2.2.2	05	Población desmovilizada	1.000

4.1.2.4.1.2.2.2	06	Población Red Extrema Pobreza	1.000
4.1.2.4.1.2.2.2	07	Excedentes de liquidación	1.000
4.1.2.4.1.2.2.2	08	Rendimientos Financieros	1.000
4.1.2.4.1.2.2.2	09	Recursos del Balance	1.000
<b>4.1.2.4.1.2.3</b>		<b>OFERTA O PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>351.991.059</b>
4.1.2.4.1.2.3	01	Con situación de fondos	1.000
4.1.2.4.1.2.3	02	Sin situación de fondos	351.987.059
4.1.2.4.1.2.3	03	Rendimientos Financieros	1.000
4.1.2.4.1.2.3	04	Excedentes de liquidación	1.000
4.1.2.4.1.2.3	05	Recursos del Balance	1.000
<b>4.1.2.4.1.2.4</b>		<b>OTRAS INVERSIONES EN SALUD</b>	<b>325.854.000</b>
4.1.2.4.1.2.4	01	Etesa	325.850.000
4.1.2.4.1.2.4	02	Propios	1.000
4.1.2.4.1.2.4	03	Gastos Funcionamiento Dirección Local de Salud	1.000
4.1.2.4.1.2.4	04	Recursos del Balance	1.000
4.1.2.4.1.2.4	05	Otros	1.000
<b>4.1.2.4.1.2.5</b>		<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>4.000</b>
<b>4.1.2.4.1.2.5.1</b>		<b>OTROS</b>	<b>4.000</b>
4.1.2.4.1.2.5.1	01	Etesa	1.000
4.1.2.4.1.2.5.1	02	Propios	1.000
4.1.2.4.1.2.5.1	03	Gastos Funcionamiento Dirección Local de Salud	1.000
4.1.2.4.1.2.5.1	04	Otros	1.000
<b>4.1.2.4.1.3</b>		<b>AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</b>	<b>866.867.183</b>
4.1.2.4.1.3	01	Agua Potable y Saneamiento Básico Vig 2009	795.930.600
4.1.2.4.1.3	02	Última Doceava 2008	70.936.583
<b>4.1.2.4.1.4.</b>		<b>PROPÓSITO GENERAL</b>	<b>2.130.840.287</b>
4.1.2.4.1.4.	01	Deporte	101.792.160
4.1.2.4.1.4	02	Cultura	76.344.120
4.1.2.4.1.4	03	FONPET	103.691.366
4.1.2.4.1.4.	04	Libre Inversión	1.139.762.097
4.1.2.4.1.4	05	Libre Destinación	709.250.544
<b>4.1.2.4.1.5.</b>		<b>SGP ADICIONALES</b>	<b>468.617.288</b>
4.1.2.4.1.5.	01	Municipios Ribereños Río Magdalena	320.003.694
4.1.2.4.1.5.	02	Alimentación Escolar	148.613.594
<b>4.1.2.4.1.6.</b>		<b>OTRAS PARTICIPACIONES</b>	<b>1.342.301.000</b>
4.1.2.4.1.6.	01	Transferencias Gasoducto y Oleoductos	1.250.000.000
4.1.2.4.1.6.	02	Transferencias del sector eléctrico	9.850.000
4.1.2.4.1.6.	03	Otras Participaciones	1.000
4.1.2.4.1.6.	04	Fondo Municipal de Créditos Educativos	80.000.000
4.1.2.4.1.6.	05	Regalías Explotación Materiales de Construcción	2.450.000
<b>4.1.2.5.</b>		<b>APORTES</b>	<b>3.000</b>
4.1.2.5.	01	Nacionales	1.000
4.1.2.5.	02	Departamentales	1.000
4.1.2.5.	03	Otros aportes	1.000
<b>4.1.2.6.</b>		<b>FONDOS DE DESTINACIÓN ESPEC.</b>	<b>260.000.000</b>
4.1.2.6.	01	Convenio Alumbrado Público	240.000.000
4.1.2.6	02	Convenio Liquidación Impuesto de Registro	20.000.000
<b>4.2.</b>		<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>56.696.000</b>
<b>4.2.1.</b>		<b>RECURSOS DEL CRÉDITO</b>	<b>1.000</b>
4.2.1.	01	Crédito interno	1.000
<b>4.2.2.</b>		<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>56.695.000</b>
<b>4.2.2.1.</b>		<b>EXCEDENTES FINANCIEROS</b>	<b>8.000</b>
4.2.2.1.	01	Recursos Conducción	1.000
4.2.2.1	02	Educación.	1.000
4.2.2.1	03	Agua Potable y Saneamiento Básico.	1.000
4.2.2.1.	04	Excedentes Propósito General	1.000
4.2.2.1.	05	Excedentes Municipios Ribereños	1.000

4.2.2.1.	06	Excedentes Alimentación Escolar	1.000
4.2.2.1.	07	Excedentes Recursos Propios	1.000
4.2.2.1.	08	Otros Excedentes	1.000
<b>4.2.2.2.</b>		<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS.</b>	<b>9.186.000</b>
4.2.2.2.	01	Recursos de Conducción	850.000
4.2.2.2.	02	Recursos Propios	3.850.000
4.2.2.2.	03	Agua Potable y Saneamiento Básico	485.000
4.2.2.2.	04	Propósito General	2.850.000
4.2.2.2.	05	Municipios Ribereños	830.000
4.2.2.2.	06	Alimentación Escolar	320.000
4.2.2.2.	07	Otros Rendimientos	1.000
<b>4.2.2.3.</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>	<b>47.501.000</b>
4.2.2.3.	01	Venta de inmuebles	45.000.000
4.2.2.3.	02	Venta de bienes muebles	2.500.000
4.2.2.3.	03	Venta de activos financieros	1.000

Artículo 2º: Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones para la Vigencia Fiscal de 2009, la suma de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$25.715.930.420,00), conforme al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS, SERVICIO A LA DEUDA E INVERSIONES**

<b>5.</b>		<b>GASTOS E INVERSIONES</b>	<b>25.715.930.420</b>
<b>5.1.</b>		<b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b>	<b>25.045.456.783</b>
<b>5.1.1.</b>		<b>GASTOS FUNCIONAMIENTO</b>	<b>4.901.794.056</b>
<b>5.1.1.1.</b>		<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>2.900.081.644</b>
5.1.1.1.	01	Sueldo Personal Nómina	1.852.200.000
5.1.1.1.	02	Prima Servicios	201.815.452
5.1.1.1.	03	Prima de Navidad	201.815.452
5.1.1.1.	04	Prima Vacaciones	100.907.725
5.1.1.1.	05	Indemnización de Personal	48.000.000
5.1.1.1.	06	Remuneración Servicios Técnicos	95.000.000
5.1.1.1.	07	Bonificación de Dirección	27.756.000
5.1.1.1.	08	Pensionados	307.237.015
5.1.1.1.	09	Subsidio Transporte	65.350.000
<b>5.1.1.2.</b>		<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>757.117.491</b>
5.1.1.2.	01	Materiales y suministros	157.400.000
5.1.1.2.	02	Seguros y Pólizas	31.200.000
5.1.1.2.	03	Comunicaciones y Transportes	35.000.000
5.1.1.2.	04	Viáticos y gastos de viaje	95.517.491
5.1.1.2.	05	Sentencias judiciales, procesos y cobros coactivos y conciliaciones administrativas.	58.000.000
5.1.1.2.	06	Celebraciones y conmemoraciones	20.000.000
5.1.1.2.	07	Devolución Impuestos	10.000.000
5.1.1.2.	08	Gastos varios e imprevistos	27.000.000
5.1.1.2.	09	Servicios Públicos	200.000.000
5.1.1.2.	10	Combustibles, lubricantes y filtros	8.000.000
5.1.1.2.	11	Relaciones públicas y recepciones oficiales	20.000.000
5.1.1.2.	12	Dotación empleados	35.000.000
5.1.1.2.	13	Seguro de vida concejales y empleados	32.000.000
<b>5.1.1.3.</b>		<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>1.272.594.921</b>
5.1.1.3.	01	Cesantías	201.815.452
5.1.1.3.	02	SENA (0,5%)	9.261.000
5.1.1.3.	03	ESAP (0,5%)	9.261.000
5.1.1.3.	04	ICBF (3%)	55.566.000
5.1.1.3.	05	Caja de compensación familiar (4%)	74.088.000
5.1.1.3.	06	Institutos Tecnológicos (1%)	18.522.000
5.1.1.3.	07	Pensión (10.375%)	229.209.750
5.1.1.3.	08	Salud (8%)	154.357.719
5.1.1.3.	09	Riesgos profesionales (2%)	37.044.000
5.1.1.3.	10	Cuotas partes pensionales	58.000.000
5.1.1.3.	11	Bonos pensionales	130.000.000
5.1.1.3.	12	Seguridad Social Concejales	12.000.000
5.1.1.3.	13	Sobretasa Ambiental	283.470.000

<b>5.1.2.</b>		<b>INVERSIÓN</b>	<b>20.111.662.727</b>
<b>5.1.2.1.</b>		<b>INVERSIÓN SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>833.100.000</b>
<b>5.1.2.1.1.</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA LIBRE INVERSIÓN</b>	<b>271.250.000</b>
5.1.2.1.1	01	Plaza de Mercado	183.250.000
5.1.2.1.1	02	Banco Popular Obligación 1300435 Vivienda	88.000.000
<b>5.1.2.1.2.</b>		<b>SERVICIO DEUDA LIBRE DESTINACIÓN</b>	<b>88.000.000</b>
5.1.2.1.2.	01	Banco Popular Obligación 130435 Vivienda	88.000.000
<b>5.1.2.1.3.</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA INVERSIÓN RECURSOS PROPIOS</b>	<b>473.850.000</b>
5.1.2.1.3.	01	Pago deuda Centro Comercial	350.000.000
5.1.2.1.3.	02	Pago Deuda Megabanco	123.850.000
<b>5.1.2.2.</b>		<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN SGP</b>	<b>14.856.861.727</b>
<b>5.1.2.2.1.</b>		<b>SECTOR EDUCACIÓN SGP</b>	<b>1.119.519.967</b>
5.1.2.2.1.	01	Educación con Calidad y Pertinencia	518.000.000
5.1.2.2.1.	02	Construcción, mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento infraestructura educativa.	400.000.000
5.1.2.2.1.	03	Programa "Todos a estudiar"	201.519.967
<b>5.1.2.2.2.</b>		<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>10.625.778.002</b>
<b>5.1.2.2.2.1.</b>		<b>SALUD PÚBLICA</b>	<b>385.126.873</b>
5.1.2.2.2.1.	01	Salud Pública Once Doceavas 2009	350.709.355
5.1.2.2.2.1.	02	Salud Pública Última Doceava 2008	31.257.518
5.1.2.2.2.1.	03	Plan Salud Pública – Rendimientos Financieros	3.158.000
5.1.2.2.2.1.	04	Excedentes de Liquidación	1.000
5.1.2.2.2.1.	05	Recursos del Balance	1.000
<b>5.1.2.2.2.2.</b>		<b>RÉGIMEN SUBSIDIADO</b>	<b>9.562.802.070</b>
<b>5.1.2.2.2.2.1</b>		<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP</b>	<b>7.149.059.306</b>
5.1.2.2.2.2.1.	01	Régimen Subsidiado Continuidad	7.042.673.714
5.1.2.2.2.2.1.	02	Régimen Subsidiado Ampliación	66.255.592
5.1.2.2.2.2.1.	03	Rendimientos Financieros	1.000
5.1.2.2.2.2.1.	04	Excedentes de Liquidación	40.128.000
5.1.2.2.2.2.1.	05	Recursos del Balance	1.000
<b>5.1.2.2.2.2.2.</b>		<b>FOSYGA</b>	<b>2.413.742.764</b>
5.1.2.2.2.2.2.	01	Régimen Subsidiado Continuidad	2.413.742.764
5.1.2.2.2.2.2.	02	Régimen Subsidiado Ampliación	1.000
5.1.2.2.2.2.2.	03	Población desplazada	1.000
5.1.2.2.2.2.2.	04	Población desmovilizada	1.000
5.1.2.2.2.2.2.	05	Población Red Extrema Pobreza	1.000
5.1.2.2.2.2.2.	06	Excedentes de Liquidación	1.000
5.1.2.2.2.2.2.	07	Rendimientos Financieros	1.000
5.1.2.2.2.2.2.	08	Recursos del Balance	1.000
5.1.2.2.2.2.2.	09	Otros	1.000
<b>5.1.2.2.2.3.</b>		<b>OFERTA O PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>351.991.059</b>
5.1.2.2.2.3.	01	Con situación de fondos	1.000
5.1.2.2.2.3.	02	Sin situación de fondos	351.987.059
5.1.2.2.2.3.	03	Rendimientos financieros	1.000
5.1.2.2.2.3.	04	Excedentes de liquidación	1.000
5.1.2.2.2.3.	05	Recursos del balance	1.000
<b>5.1.2.2.2.4.</b>		<b>OTRAS INVERSIONES EN SALUD</b>	<b>325.858.000</b>
5.1.2.2.2.4.	01	Programa de salud con recursos de Ley 643 de 2001 ETESA	325.850.000
5.1.2.2.2.4.	02	Propios	2.000
5.1.2.2.2.4.	03	Gastos funcionamiento dirección local de salud	2.000
5.1.2.2.2.4.	04	Recursos del balance	2.000
5.1.2.2.2.4.	05	Otros	2.000
<b>5.1.2.2.3.</b>		<b>AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</b>	<b>867.353.183</b>
5.1.2.2.3.	01	Construcción, mantenimiento y mejoramiento del Sistema de Acueducto Rural para mejorar calidad y cobertura.	66.867.183
5.1.2.2.3.	02	Subsidio acueducto y alcantarillado	100.000.000
5.1.2.2.3.	03	Subsidio aseo	550.000.000
5.1.2.2.3.	04	Manejo sanitario integral de aguas servidas y dotación baterías sanitarias.	150.486.000
<b>5.1.2.2.4.</b>		<b>SGP PROPÓSITO GENERAL</b>	<b>1.774.441.287</b>
<b>5.1.2.2.4.1</b>		<b>DEPORTE Y RECREACIÓN</b>	<b>104.643.160</b>
5.1.2.2.4.1	01	Construcción, Rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y dotación de la infraestructura deportiva.	21.643.160
5.1.2.2.4.1	02	Dotación y apoyo a actividades deportivas y recreativas.	40.000.000
5.1.2.2.4.1	03	Apoyo a actividades de iniciación y formación deportiva.	23.000.000
5.1.2.2.4.1	04	Apoyo a actividades y/o deportistas de alto rendimiento.	20.000.000

<b>5.1.2.2.4.2</b>		<b>CULTURA</b>	<b>76.344.120</b>
5.1.2.2.4.2	01	Fortalecimiento de la gestión cultural	12.344.120
5.1.2.2.4.2	02	Fomento y generación de la identidad cultural	14.000.000
5.1.2.2.4.2	03	Apoyo a actividades artísticas y culturales	30.000.000
5.1.2.2.4.2	04	Espacios de encuentro cultural	20.000.000
<b>5.1.2.2.4.3</b>		<b>FONPET</b>	<b>103.691.366</b>
5.1.2.2.4.3.	01	Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales	103.691.366
<b>5.1.2.2.4.4.</b>		<b>LIBRE INVERSIÓN PROPÓSITO GENERALES 42%</b>	<b>868.512.097</b>
<b>5.1.2.2.4.4.1.</b>		<b>BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>102.762.097</b>
5.1.2.2.4.4.1.	01	Inclusión Productiva del Discapacitado	6.762.097
5.1.2.2.4.4.1.	02	Atención domiciliaria de la población discapacitada	15.000.000
5.1.2.2.4.4.1.	03	Atención de la población vulnerable	56.000.000
5.1.2.2.4.4.1.	04	Atención básica e integral de la población desplazada	15.000.000
5.1.2.2.4.4.1.	05	Apoyo a las funciones de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación CNRR	10.000.000
<b>5.1.2.2.4.4.2</b>		<b>CULTURA</b>	<b>35.000.000</b>
5.1.2.2.4.4.2	01	Apoyo a actividades artísticas y culturales	10.000.000
5.1.2.2.4.4.2	02	Apoyo a la creación de la escuela de bellas artes	25.000.000
<b>5.1.2.2.4.4.3</b>		<b>DEPORTE</b>	<b>58.250.000</b>
5.1.2.2.4.4.3	01	Construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y dotación de la infraestructura deportiva.	10.000.000
5.1.2.2.4.4.3	02	Dotación y apoyo a actividades deportivas y recreativas.	23.250.000
5.1.2.2.4.4.3	03	Apoyo a actividades de iniciación y formación deportiva	15.000.000
5.1.2.2.4.4.3	04	Apoyo a actividades y/o deportistas de alto rendimiento	10.000.000
<b>5.1.2.2.4.4.4.</b>		<b>JUVENTUD</b>	<b>23.000.000</b>
5.1.2.2.4.4.4.	01	Desarrollo de las capacidades humanas de la juventud	20.000.000
5.1.2.2.4.4.4.	02	Apoyo a la implementación de la estrategia del "Golombiao" en el municipio.	3.000.000
<b>5.1.2.2.4.4.5.</b>		<b>INSTITUCIONAL</b>	<b>80.000.000</b>
5.1.2.2.4.4.5.	01	Capacitación y cualificación del personal de la administración municipal.	10.000.000
5.1.2.2.4.4.5.	02	Optimización de la plataforma tecnológica y de comunicaciones de la administración.	50.000.000
5.1.2.2.4.4.5.	03	Sistema de información participativo ODM	10.000.000
5.1.2.2.4.4.5.	04	Programas de mejoramiento y eficiencia fiscal	10.000.000
<b>5.1.2.2.4.4.6.</b>		<b>ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES</b>	<b>30.000.000</b>
5.1.2.2.4.4.6.	01	Realización de estudios y diseños	25.000.000
5.1.2.2.4.4.6.	02	Recuperación de desastres	5.000.000
<b>5.1.2.2.4.4.7</b>		<b>INFRAESTRUCTURA</b>	<b>145.000.000</b>
5.1.2.2.4.4.7	01	Construcción, mantenimiento y mejoramiento del sistema de acueducto rural para mejorar calidad y cobertura.	5.000.000
5.1.2.2.4.4.7	02	Adecuación y mantenimiento morgue municipal.	20.000.000
5.1.2.2.4.4.7	03	Apoyo al centro de Zoonosis	10.000.000
5.1.2.2.4.4.7	04	Adecuación y mejoramiento Centro de Convivencia.	20.000.000
5.1.2.2.4.4.7	05	Construcción y mantenimiento de la infraestructura vial.	90.000.000
<b>5.1.2.2.4.4.8</b>		<b>MEDIO AMBIENTE</b>	<b>57.500.000</b>
5.1.2.2.4.4.8	01	Educación, capacitación y divulgación para la participación ciudadana en la gestión ambiental.	7.000.000
5.1.2.2.4.4.8	02	Apoyo a la implementación de la cátedra ambiental.	3.500.000
5.1.2.2.4.4.8	03	Fortalecimiento y apoyo a las organizaciones ambientales del municipio.	8.000.000
5.1.2.2.4.4.8	04	Vinculación del observatorio municipal del sistema de información ambiental.	7.000.000
5.1.2.2.4.4.8	05	Promoción de programas de producción limpia que fortalezcan la competitividad.	8.000.000
5.1.2.2.4.4.8	06	Restauración de coberturas en microcuencas y promoción de sistemas energéticos alternativos.	8.000.000
5.1.2.2.4.4.8	07	Campaña de cultura ciudadana para la protección y conservación del medio ambiente.	8.000.000
5.1.2.2.4.4.8	08	Prevención, promoción y control de la contaminación ambiental.	8.000.000
<b>5.1.2.2.4.4.9</b>		<b>DESARROLLO ECONÓMICO</b>	<b>282.000.000</b>
5.1.2.2.4.4.9	01	Socialización de nuevas estrategias y políticas para el desarrollo agroempresarial local.	7.000.000
5.1.2.2.4.4.9	02	Fortalecimiento del observatorio para la competitividad y la integración regional.	40.000.000

5.1.2.2.4.4.9	03	Socialización y difusión de las nuevas estrategias y políticas para el desarrollo de las cadenas productivas identificadas.	15.000.000
5.1.2.2.4.4.9	04	Apoyo a microempresarios y economías en desarrollo.	200.000.000
5.1.2.2.4.4.9	05	Apoyo a eventos y mercados de economía tradicional y diversificación de la economía.	20.000.000
<b>5.1.2.2.4.4.10</b>		<b>TURISMO</b>	<b>25.000.000</b>
5.1.2.2.4.4.10	01	Capacitación y educación a los actores turísticos.	15.000.000
5.1.2.2.4.4.10	02	Promoción y difusión de la agenda turística a través de alianzas estratégicas con diferentes entidades.	10.000.000
<b>5.1.2.2.4.4.11</b>		<b>MOVILIDAD</b>	<b>30.000.000</b>
5.1.2.2.4.4.11	01	Mejoramiento de la red vial a nivel de reglamentación, señalización y semaforización.	30.000.000
<b>5.1.2.2.4.5</b>		<b>INVERSIÓN RECURSOS LIBRE DESTINACIÓN</b>	<b>621.250.544</b>
<b>5.1.2.2.4.5.1</b>		<b>SALUD</b>	<b>35.000.000</b>
5.1.2.2.4.5.1	01	La Dorada Viva con equidad de género.	15.000.000
5.1.2.2.4.5.1	02	Fomento y apoyo a los programas de Acción Social	20.000.000
<b>5.1.2.2.4.5.2</b>		<b>BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>74.250.544</b>
5.1.2.2.4.5.2	01	Atención domiciliaria de la población discapacitada.	10.000.000
5.1.2.2.4.5.2	02	Atención básica e integral a la población vulnerable	64.250.544
<b>5.1.2.2.4.5.3</b>		<b>CULTURA</b>	<b>30.000.000</b>
5.1.2.2.4.5.3	01	Formación en gestión cultural	5.000.000
5.1.2.2.4.5.3	02	Espacios físicos para la cultura.	10.000.000
5.1.2.2.4.5.3	03	Protección, conservación y divulgación del patrimonio cultural.	5.000.000
5.1.2.2.4.5.3	04	Creación y fortalecimiento de la Escuela de Bellas Artes.	10.000.000
<b>5.1.2.2.4.5.4</b>		<b>DEPORTES</b>	<b>44.000.000</b>
5.1.2.2.4.5.4	01	Construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y dotación de la infraestructura deportiva.	5.000.000
5.1.2.2.4.5.4	02	Promoción y fomento del talento humano local.	15.000.000
5.1.2.2.4.5.4	03	Deporte y recreación como estrategia de participación ciudadana	5.000.000
5.1.2.2.4.5.4	04	Inclusión de los grupos poblaciones en actividades deportivas	4.000.000
5.1.2.2.4.5.4	05	Dotación y apoyo a actividades deportivas y recreativas.	10.000.000
5.1.2.2.4.5.4	06	Articulación con instituciones y centros educativos para actividades de educación física, olimpiadas deportivas y culturales.	5.000.000
<b>5.1.2.2.4.5.5</b>		<b>JUVENTUD</b>	<b>15.000.000</b>
5.1.2.2.4.5.5	01	Desarrollo de las capacidades humanas de la juventud.	15.000.000
<b>5.1.2.2.4.5.6</b>		<b>INSTITUCIONAL</b>	<b>15.000.000</b>
5.1.2.2.4.5.6	01	Capacitación y cualificación del personal de la administración municipal.	5.000.000
5.1.2.2.4.5.6	02	Optimización de la plataforma tecnológica y de comunicaciones de la administración.	10.000.000
<b>5.1.2.2.4.5.7</b>		<b>ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES</b>	<b>20.000.000</b>
5.1.2.2.4.5.7	01	Realización de estudios y diseños	10.000.000
5.1.2.2.4.5.7	02	Recuperación de desastres	10.000.000
<b>5.1.2.2.4.5.8</b>		<b>INFRAESTRUCTURA</b>	<b>190.000.000</b>
5.1.2.2.4.5.8	01	Manejo sanitario integral de aguas servidas y dotación baterías sanitarias.	50.000.000
5.1.2.2.4.5.8	03	Adecuación y mantenimiento morgue municipal.	10.000.000
5.1.2.2.4.5.8	04	Apoyo al centro de zoonosis.	10.000.000
5.1.2.2.4.5.8	05	Adecuación y mejoramiento centro de convivencia.	20.000.000
5.1.2.2.4.5.8	06	Construcción y mantenimiento de la infraestructura vial.	100.000.000
<b>5.1.2.2.4.5.9</b>		<b>MEDIO AMBIENTE</b>	<b>14.000.000</b>
5.1.2.2.4.5.9	01	Fortalecimiento y apoyo a las organizaciones ambientales del municipio.	14.000.000
<b>5.1.2.2.4.5.10</b>		<b>DESARROLLO ECONÓMICO</b>	<b>174.000.000</b>
5.1.2.2.4.5.10	01	Socialización de nuevas estrategias y políticas para el desarrollo agroempresarial local.	3.000.000
5.1.2.2.4.5.10	02	Socialización y difusión de las nuevas estrategias y políticas para el desarrollo de las cadenas productivas identificadas.	10.000.000
5.1.2.2.4.5.10	03	Apoyo a microempresarios y economías en desarrollo.	141.000.000
5.1.2.2.4.5.10	04	Apoyo a eventos y mercados de economía tradicional y diversificación de la economía.	20.000.000
<b>5.1.2.2.4.5.11</b>		<b>MOVILIDAD</b>	<b>10.000.000</b>
5.1.2.2.4.5.11	01	Mejoramiento de la red vial a nivel de reglamentación, señalización y semaforización.	10.000.000

<b>5.1.2.2.4.6</b>		<b>MUNICIPIOS RIBEREÑOS RÍO MAGDALENA</b>	<b>320.834.694</b>
5.1.2.2.4.6	01	Protección de ecosistemas y declaratoria de áreas productivas para regulación de caudales y mantenimiento de cuencas hidrográficas.	156.503.694
5.1.2.2.4.6	02	Prevención, manejo y atención de inundaciones.	126.331.000
5.1.2.2.4.6	03	Prevención, promoción y control de la contaminación ambiental.	18.000.000
5.1.2.2.4.6	04	Fortalecimiento y mantenimiento del vivero municipal.	20.000.000
<b>5.1.2.2.4.7</b>		<b>ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	<b>148.934.594</b>
5.1.2.2.4.7	01	Alimentación escolar	148.934.594
<b>5.1.2.3</b>		<b>INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS</b>	<b>2.815.397.000</b>
<b>5.1.2.3.1</b>		<b>INVERSIÓN SOCIAL</b>	<b>494.397.000</b>
5.1.2.3.1	01	Apoyo al transporte y hospedaje de población altamente vulnerable para la garantía de los derechos fundamentales.	50.000.000
5.1.2.3.1	02	Atención integral al adulto mayor.	75.000.000
5.1.2.3.1	03	Seguridad alimentaria.	299.397.000
5.1.2.3.1	04	Apoyo y fortalecimiento del recinto del duelo digno y demás servicios exequiales para población pobre y vulnerable.	70.000.000
<b>5.1.2.3.2</b>		<b>CULTURA</b>	<b>101.000.000</b>
5.1.2.3.2	01	Fortalecimiento de la gestión cultural	16.000.000
5.1.2.3.2	02	Apoyo a actividades artísticas y culturales	35.000.000
5.1.2.3.2	03	Conmemoración de los 50 años del barrio Las Ferias	50.000.000
<b>5.1.2.3.3</b>		<b>DEPORTE</b>	<b>108.000.000</b>
5.1.2.3.3	01	Construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y dotación de la infraestructura deportiva.	25.000.000
5.1.2.3.3	02	Dotación y apoyo a actividades deportivas y recreativas.	40.000.000
5.1.2.3.3	03	Apoyo a actividades de iniciación y formación deportiva.	23.000.000
5.1.2.3.3	04	Apoyo a actividades y/o deportistas de alto rendimiento	20.000.000
<b>5.1.2.3.4</b>		<b>JUVENTUD</b>	<b>29.000.000</b>
5.1.2.3.4	01	Identificación y análisis de la realidad juvenil	5.000.000
5.1.2.3.4	02	Desarrollo y Fortalecimiento de la capacidad de participación de la juventud.	10.000.000
5.1.2.3.4	03	Desarrollo de las capacidades humanas de la juventud.	10.000.000
5.1.2.3.4	04	Articulación de la Política de Juventud Municipal con la Departamental y Nacional.	1.000.000
5.1.2.3.4	05	Apoyo a la implementación de la estrategia del "Golombiao"	3.000.000
<b>5.1.2.3.5</b>		<b>EDUCACIÓN</b>	<b>250.000.000</b>
5.1.2.3.5	01	Créditos Educativos	150.000.000
5.1.2.3.5	02	Apoyo al fortalecimiento de la educación no formal.	100.000.000
<b>5.1.2.3.6</b>		<b>INSTITUCIONAL</b>	<b>360.000.000</b>
5.1.2.3.6	01	Mantenimiento, adecuación y construcción de edificios institucionales.	112.000.000
5.1.2.3.6	02	Fortalecimiento del programa de Control Interno.	20.000.000
5.1.2.3.6	03	Certificación de la norma técnica de calidad en la gestión pública NTCGP 1000-2004	20.000.000
5.1.2.3.6	04	Apoyo al Consejo Territorial de Planeación.	20.000.000
5.1.2.3.6	05	Apoyo a las juntas de acción comunal.	70.000.000
5.1.2.3.6	06	Sistema de información participativo ODM	20.000.000
5.1.2.3.6	07	Actualización encuesta SISBEN	80.000.000
<b>5.1.2.3.7</b>		<b>PAZ Y COMPETITIVIDAD</b>	<b>351.000.000</b>
5.1.2.3.7	01	Fortalecimiento de los servicios del Centro de Convivencia Ciudadana.	30.000.000
5.1.2.3.7	02	Funcionamiento y Fortalecimiento de la Comisaría de Familia.	70.000.000
5.1.2.3.7	03	Funcionamiento y fortalecimiento de las inspecciones de policía.	36.000.000
5.1.2.3.7	04	Fomento y apoyo a la implementación de Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana.	30.000.000
5.1.2.3.7	05	Fortalecimiento de los Organismos de Socorro del municipio.	125.000.000
5.1.2.3.7	06	Apoyo a la implementación del sistema penal para adolescentes.	10.000.000
5.1.2.3.7	07	Fortalecimiento de las organizaciones sociales, comunales y comunitarias.	50.000.000
<b>5.1.2.3.8</b>		<b>ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES.</b>	<b>75.000.000</b>
5.1.2.3.8	01	Plan de manejo integral de cerros urbanos	20.000.000
5.1.2.3.8	02	Atención, prevención y recuperación de desastres.	55.000.000
<b>5.1.2.3.9</b>		<b>INFRAESTRUCTURA</b>	<b>350.000.000</b>
5.1.2.3.9	01	Construcción de redes de alumbrado público y modernización de las existentes.	50.000.000



5.1.2.3.9	02	Construcción de la Central de Transporte	200.000.000
5.1.2.3.9	03	Inversión en vías y parque automotor	100.000.000
<b>5.1.2.3.10</b>		<b>ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTO URBANO</b>	<b>50.000.000</b>
5.1.2.3.10	01	Recuperación y optimización del espacio público	50.000.000
<b>5.1.2.3.11</b>		<b>CENTRAL DE ABASTOS</b>	<b>65.000.000</b>
5.1.2.3.11	01	Administración y mantenimiento Central de Abastos	65.000.000
<b>5.1.2.3.12</b>		<b>CENTRO COMERCIAL</b>	<b>90.000.000</b>
5.1.2.3.12	01	Administración y mantenimiento Centro Comercial	90.000.000
<b>5.1.2.3.13</b>		<b>CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA</b>	<b>10.000.000</b>
5.1.2.3.13	01	Mejoramiento urbanístico y paisajístico del Centro de Convivencia.	10.000.000
<b>5.1.2.3.14</b>		<b>INFRAESTRUCTURA VIAL</b>	<b>170.000.000</b>
5.1.2.3.14	01	Construcción y mantenimiento de la infraestructura vial	170.000.000
<b>5.1.2.3.15</b>		<b>VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL</b>	<b>230.000.000</b>
5.1.2.3.15	01	Dorada con vivienda segura y saludable	200.000.000
5.1.2.3.15	02	Legalización y normalización de predios	30.000.000
<b>5.1.2.3.16</b>		<b>DESARROLLO ECONÓMICO</b>	<b>30.000.000</b>
5.1.2.3.16	01	Apoyo a eventos y mercados de economía tradicional y diversificación de la economía.	30.000.000
<b>5.1.2.3.17</b>		<b>TURISMO</b>	<b>40.000.000</b>
5.1.2.3.17	01	Diseño e implementación del plan estratégico turístico local.	20.000.000
5.1.2.3.17	02	Gestión para el fortalecimiento de parques, atractivos turísticos y empresas turísticas.	20.000.000
<b>5.1.2.3.18</b>		<b>MOVILIDAD</b>	<b>30.000.000</b>
5.1.2.3.18	01	Mejoramiento de la red vial a nivel de reglamentación, señalización y semaforización.	30.000.000
<b>5.1.2.4</b>		<b>INVERSIÓN CON RECURSOS DE COMPENSACIÓN REGALÍAS</b>	<b>1.253.301.000</b>
<b>5.1.2.4.1</b>		<b>PROYECTOS AMPLIACIÓN DE COBERTURAS 75%</b>	<b>939.369.375</b>
<b>5.1.2.4.1.1</b>		<b>COBERTURA EN SALUD</b>	<b>132.388.250</b>
5.1.2.4.1.1	01	Régimen subsidiado	132.388.250
<b>5.1.2.4.1.2</b>		<b>COBERTURA EN EDUCACIÓN</b>	<b>361.981.125</b>
5.1.2.4.1.2	01	Construcción, adecuación, mejoramiento de la infraestructura educativa municipal.	171.981.125
5.1.2.4.1.2	02	Mejoramiento de la calidad en la educación.	190.000.000
<b>5.1.2.4.1.3</b>		<b>AGUA POTABLE</b>	<b>420.000.000</b>
5.1.2.4.1.3	01	Construcción, mantenimiento y mejoramiento del sistema de acueducto rural para mejorar calidad y cobertura.	420.000.000
<b>5.1.2.4.1.4</b>		<b>ALCANTARILLADO</b>	<b>25.000.000</b>
5.1.2.4.1.4	01	Construcción, mantenimiento y mejoramiento de alcantarillado urbano.	25.000.000
<b>5.1.2.4.2</b>		<b>PROYECTOS PRIORITARIOS 15%</b>	<b>187.873.875</b>
<b>5.1.2.4.2.2</b>		<b>SANEAMIENTO AMBIENTAL</b>	<b>148.000.000</b>
5.1.2.4.2.2	01	Adquisición, recuperación y mantenimiento de suelos en áreas prioritarias, microcuencas y humedales.	148.000.000
<b>5.1.2.4.2.3</b>		<b>OTRAS INVERSIONES EN SALUD</b>	<b>39.873.875</b>
5.1.2.4.2.3	01	Buen comienzo, atención a la primera infancia	39.873.875
<b>5.1.2.4.3</b>		<b>FUNCIONAMIENTO U OPERACIÓN 5%</b>	<b>62.624.625</b>
5.1.2.4.3	01	Funcionamiento u operación en programas prioritarios	62.624.625
<b>5.1.2.4.4</b>		<b>INTERVENTORÍA PROGRAMAS 5&amp;</b>	<b>62.624.625</b>
5.1.2.4.4	01	Interventoría programas con recursos de conducción	62.624.625
<b>5.1.2.4.5</b>		<b>REGALÍAS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN</b>	<b>808.500</b>
<b>5.1.2.4.5.1</b>		<b>FONDO NACIONAL DE REGALÍAS 13%</b>	<b>318.500</b>
5.1.2.4.5.1	01	Fondo Nacional de Regalías	318.500
<b>5.1.2.4.5.2</b>		<b>DNP INTERVENTORÍAS 1%</b>	<b>24.500</b>
5.1.2.4.5.2	01	Departamento Nacional de Planeación	24.500
<b>5.1.2.4.5.3</b>		<b>FONPET 5%</b>	<b>122.500</b>
5.1.2.4.5.3	01	Fonpet 5%	122.500
<b>5.1.2.4.5.4</b>		<b>DEPARTAMENTO 14%</b>	<b>343.000</b>
5.1.2.4.5.4	01	Departamento	343.000
<b>5.1.2.6</b>		<b>APORTES</b>	<b>3.000</b>
5.1.2.6	01	Departamentales	1.000
5.1.2.6	02	Nacionales	1.000
5.1.2.6	03	Otros Aportes	1.000
<b>5.1.2.7</b>		<b>FONDOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA</b>	<b>385.000.000</b>
5.1.2.7	01	Convenio alumbrado público	240.000.000

5.1.2.7	02	Convenio liquidación impuesto de registro	20.000.000
5.1.2.7	03	Apoyo y fomento actividades culturales	45.000.000
5.1.2.7	04	Créditos Educativos	80.000.000
<b>5.2.</b>		<b>CONCEJO</b>	<b>271.823.385</b>
<b>5.2.1.</b>		<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>271.823.385</b>
<b>5.2.1.1.</b>		<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>202.366.508</b>
5.2.1.1.	01	Sueldo Personal Nómina	43.859.040
5.2.1.1.	02	Prima de Servicios	3.671.157
5.2.1.1.	03	Prima de Navidad	3.671.157
5.2.1.1.	04	Prima de Vacaciones	1.835.579
5.2.1.1.	05	Indemnización de Vacaciones	585.575
5.2.1.1.	06	Supernumerarios	15.000.000
5.2.1.1.	07	Honorarios Concejales	133.000.000
5.2.1.1.	08	Subsidio de transporte	744.000
<b>5.2.1.2.</b>		<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>38.305.752</b>
5.2.1.2.	01	Materiales y suministros	7.911.202
5.2.1.2.	02	Adecuación, mantenimiento, compra de equipo	9.130.076
5.2.1.2.	03	Viáticos y gastos de viaje	7.500.000
5.2.1.2.	04	Impresos y publicaciones	3.000.000
5.2.1.2.	05	Comunicaciones y transporte	1.464.474
5.2.1.2.	06	Pago servicios públicos	6.500.000
5.2.1.2.	07	Gastos varios e imprevistos	2.100.000
5.2.1.2.	08	Cuota de afiliación y sostenimiento FENACON	700.000
<b>5.2.1.3.</b>		<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>31.151.125</b>
5.2.1.3.	01	Cesantías	17.500.000
5.2.1.3.	02	SENA (0.5%)	219.295
5.2.1.3.	03	ESAP (0.5%)	219.295
5.2.1.3.	04	ICBF 3%	1.315.771
5.2.1.3.	05	Caja de compensación familiar (4%)	1.754.362
5.2.1.3.	06	Institutos Tecnológicos (1%)	438.590
5.2.1.3.	07	Pensión (10.375%)	5.098.613
5.2.1.3.	08	Salud 8%	3.728.018
5.2.1.3.	09	Riesgos profesionales (0.522%)	877.181
<b>5.3.</b>		<b>PERSONERÍA MUNICIPAL</b>	<b>94.699.800</b>
<b>5.3.1.</b>		<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>94.699.800</b>
<b>5.3.1.1.</b>		<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>53.955.000</b>
5.3.1.1.	01	Sueldo Personal de nómina	43.164.000
5.3.1.1.	02	Prima de Servicios	3.597.000
5.3.1.1.	03	Prima de Navidad	3.597.000
5.3.1.1.	04	Prima de Vacaciones	1.798.500
5.3.1.1.	05	Indemnización de vacaciones	1.798.500
<b>5.3.1.2.</b>		<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>23.345.998</b>
5.3.1.2.	01	Materiales y suministros	4.595.998
5.3.1.2.	02	Mantenimiento equipos de oficina	5.200.000
5.3.1.2.	03	Impresos y publicaciones	1.500.000
5.3.1.2.	04	Seguros y pólizas	1.600.000
5.3.1.2.	05	Servicios públicos	4.750.000
5.3.1.2.	06	Comunicaciones y transportes	1.200.000
5.3.1.2.	07	Viáticos y gastos de viaje	4.500.000
<b>5.3.1.3.</b>		<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>17.398.802</b>
5.3.1.3.	01	SENA (0.5%)	215.820
5.3.1.3.	02	ESAP (0.5%)	215.820
5.3.1.3.	03	ICBF 3%	1.294.920
5.3.1.3.	04	Caja de compensación familiar (4%)	1.726.560
5.3.1.3.	05	Institutos Tecnológicos (1%)	431.640
5.3.1.3.	06	Pensión (10.375%)	5.341.545
5.3.1.3.	07	Salud 8%	3.597.180
5.3.1.3.	08	Riesgos profesionales (0.522%)	225.317
5.3.1.3.	09	Cesantías	4.350.000
<b>5.4.</b>		<b>FONDO DE VIVIENDA POPULAR FONVIPO</b>	<b>303.950.452</b>
<b>5.4.1.</b>		<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>140.449.452</b>
<b>5.4.1.1.</b>		<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>92.169.000</b>
5.4.1.1.	01	Sueldo personal de nómina	52.200.000
5.4.1.1.	02	Prima de servicios	4.350.000
5.4.1.1.	03	Prima de navidad	4.350.000

5.4.1.1.	04	Vacaciones y prima de vacaciones	4.350.000
5.4.1.1.	05	Supernumerarios	9.600.000
5.4.1.1.	06	Indemnización de vacaciones	2.175.000
5.4.1.1.	07	Servicios técnicos	14.400.000
5.4.1.1.	08	Subsidio de transporte	744.000
<b>5.4.1.2.</b>		<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>27.700.000</b>
5.4.1.2.	01	Materiales y suministros	4.500.000
5.4.1.2.	02	Mantenimiento de edificios y equipo de oficina	2.500.000
5.4.1.2.	03	Impresos y publicaciones	1.800.000
5.4.1.2.	04	Seguros y pólizas	2.800.000
5.4.1.2.	05	Comunicaciones y transporte	1.000.000
5.4.1.2.	06	Viáticos y gastos de viaje	4.500.000
5.4.1.2.	07	Compra y mantenimiento de equipo	4.500.000
5.4.1.2.	08	Gastos varios e imprevistos	1.500.000
5.4.1.2.	09	Servicios públicos	2.800.000
5.4.1.2.	10	Capacitación personal nómina	1.800.000
<b>5.4.1.3.</b>		<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>20.580.452</b>
5.4.1.3.	01	Cesantías	4.800.000
5.4.1.3.	02	SENA (0,5%)	261.000
5.4.1.3.	03	ESAP (0.5%)	261.000
5.4.1.3.	04	ICBF (3%)	1.566.000
5.4.1.3.	05	Caja de compensación familiar (4%)	2.088.000
5.4.1.3.	06	Institutos Tecnológicos	522.000
5.4.1.3.	07	Pensión	6.459.750
5.4.1.3.	08	Salud (8%)	4.350.218
5.4.1.3.	09	Riesgos profesionales (0.522%)	272.484
<b>5.4.2.</b>		<b>INVERSIÓN</b>	<b>163.501.000</b>
<b>5.4.2.1.</b>		<b>INVERSIÓN PROGRAMAS DE VIVIENDA RECURSOS PROPIOS</b>	<b>145.500.000</b>
5.4.2.1.	01	Construcción y mejoramiento de vivienda recursos propios	140.000.000
5.4.2.1.	02	Proceso de Titulación de Predios	5.500.000
<b>5.4.2.2.</b>		<b>OTROS APORTES</b>	<b>1.000</b>
5.4.2.2.	01	Subsidios de vivienda Min. Ambiente	1.000
<b>5.4.2.3.</b>		<b>GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>18.000.000</b>
5.4.2.3.	01	Programas de apoyo a la gestión institucional	18.000.000

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 3°.-** Además de lo señalado en el título XII de la Constitución Política de Colombia, la Administración Municipal para la programación, aprobación, modificación y ejecución de su presupuesto, se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Presupuesto, el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI, el Estatuto de Rentas del Municipio, el Plan de Desarrollo, por las disposiciones generales de este Acuerdo y por las demás normas que desarrolle el mandato constitucional, las cuales deben aplicarse armónicamente.

**Artículo 4°.-** Para efectos de la ejecución presupuestal, la estimación de los ingresos se clasifica de la siguiente manera:

##### 1. INGRESOS CORRIENTES

Corresponde a los recursos que en forma permanente percibe el municipio por concepto de impuestos, tasas, multas y contribuciones autorizados por la ley. Estos se dividen en Ingresos Tributarios y No Tributarios.

##### 1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS

Son los ingresos que recauda el municipio por concepto de gravámenes de carácter obligatorio y sin contraprestación directa por parte de este, a cargo de las personas naturales o jurídicas, establecidas en virtud de norma legal. Se clasifican en Impuestos Directos e Indirectos.

##### 1.1.1 Impuestos Directos

Comprende los tributos creados por norma legal que recaen sobre la renta o la riqueza de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de estas, tales como el Impuesto Predial Unificado y el de Circulación y Tránsito.

Se denominan directos porque se aplican y recaudan directamente de las personas que tienen gravados los ingresos o el patrimonio.

#### 1.1.2 Impuestos Indirectos

Son los recursos que recaen sobre la producción, extracción, venta, transferencias, arrendamientos, aprovisionamiento de bienes y prestación de servicios que en general gravan una actividad y no consultan la capacidad de pago.

Están conformados por los siguientes impuestos: Industria y comercio, avisos y tableros, licencias de funcionamiento, espectáculos públicos, extracción de materiales, ocupación de vías, degüello de ganado menor y mayor, licencias de construcción, otras rentas de circulación y tránsito, sobretasa a la gasolina, licencias de guías de ganado y sacrificio, el debido cobrar y otros impuestos indirectos.

#### 1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Esta categoría incluye los ingresos del municipio que, aunque son obligatorios, dependen de las decisiones o actuaciones de los contribuyentes o provienen de la prestación de servicios.

Comprende los ingresos originados por las tasas que son obligatorias, pero que por su pago, recibe una contraprestación específica y cuyas tarifas se encuentran reguladas por el gobierno nacional.

También comprende los ingresos provenientes de pagos efectuados por concepto de sanciones pecuniarias, impuestas por el municipio a personas naturales o jurídicas que incumplen algún mandato legal, tales como: las multas de gobierno, infracciones de tránsito, infracciones urbanísticas, etc.

Bajo este concepto se agrupan igualmente otros ingresos que siendo ingreso corriente, no pueden clasificarse en rubros anteriores, como sucede con los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, las rentas ocasionales, aportes, ingresos compensados, fondos de cofinanciación y otras participaciones.

#### 1.3. OTRAS DISPOSICIONES

1.3.1. La ejecución del Presupuesto de Rentas e Ingresos será de caja, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la vigencia fiscal de 2009, las transferencias y los recursos del crédito contenidos en este presupuesto y pendientes de desembolso a diciembre 31 de 2008.

1.3.2. La disponibilidad de Ingresos para adiciones al Presupuesto General deberá ser certificada por el Contador Municipal, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en tesorería, bancos o en las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato.

1.3.3. Los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica, se incorporarán al presupuesto mediante Acto Administrativo expedido por el Alcalde Municipal.

#### 1.4 RECURSOS DE CAPITAL

Son recursos extraordinarios que percibe el municipio, cuya periodicidad o continuidad tiene un alto grado de incertidumbre por ser el resultado de operaciones contables, financieras o de actividades no propias de la naturaleza y funciones del municipio y que provienen de distintas fuentes. Dentro de estos, se encuentran los recursos del balance, los recursos de crédito interno o externo con vencimiento mayor a un año, los rendimientos financieros, las donaciones y excedentes financieros de los establecimientos públicos, recuperación de cartera, superávit o déficit de ingresos, egresos de tesorería, presupuestal, fiscal, venta de activos y otros recursos de capital.

##### 1.4.1 Recursos del crédito

Son los ingresos provenientes de empréstitos con vencimiento mayor a un año, concedidos al municipio. De acuerdo con su fuente, se clasifican en externos e internos.

La incorporación en el presupuesto del municipio de los recursos del crédito autorizados y aun no contratados ni perfeccionados, se hará de acuerdo con las autorizaciones del Concejo y con su capacidad de pago.

Se considera crédito perfeccionado cuando el contrato de empréstito se encuentra suscrito y se han cumplido las formalidades que exige la ley para su perfeccionamiento.

Se considera crédito autorizado cuando solamente se cuenta con el acto administrativo o norma que autoriza su contratación y previsto en las estimaciones del plan financiero.

##### 1.4.2 Recursos del balance

Son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Resultan de la diferencia entre los recaudos, incluyendo la disponibilidad inicial frente a los pagos realizados, más las obligaciones pendientes a diciembre 31, representadas en las reservas presupuestales y las cuentas por pagar.

## **1.5 FONDOS ESPECIALES**

Son los ingresos definidos por ley o acto administrativo para la prestación de un servicio público específico.

## **1.6 APORTES**

Son los recursos recibidos de la Nación, el Departamento u otras entidades estatales con el objeto de contribuir a la atención de sus compromisos y al cabal cumplimiento de sus funciones.

*Artículo 5º.-* Para control del presupuesto, las apropiaciones se definen de la siguiente manera:

## **2. GASTOS**

### **2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Son aquellos que tienen por objeto atender las erogaciones de la entidad para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la ley. Comprende los gastos de personal, gastos generales y las transferencias.

#### **2.1.1 Gastos de personal**

Corresponde a aquellos gastos que hace el municipio como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos, bien sea que predomine en ellos el trabajo intelectual o manual. Se clasifican en:

##### **2.1.1.1 Sueldo personal nómina**

Comprende la asignación básica para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales, debidamente posesionados en los cargos de planta de la Alcaldía, Personería, Concejo y FONVIPO.

##### **2.1.1.2 Prima de servicios**

Es una prestación social debidamente autorizada a favor de los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a 30 días de remuneración que se cancelarán quince (15) días en la primera quincena del mes de junio de cada año, con base en la remuneración a mayo 31 y quince (15) días durante la primer quincena del mes de diciembre, con base en la remuneración a 30 de noviembre. A esta remuneración tendrán derecho los empleados que hayan laborado seis (6) meses continuos o proporcional a quienes hayan laborado tres (3) meses consecutivos. Tendrán derecho a esta prima, los empleados públicos y trabajadores oficiales, debidamente posesionados en sus cargos en la Alcaldía, Personería, Concejo y FONVIPO.

##### **2.1.1.3 Prima de navidad**

Es una prestación social a que tienen derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales equivalente a un (1) mes de remuneración que corresponda al cargo al treinta (30) de noviembre de cada año y que se pagará en la primer quincena del mes de diciembre. Tienen derecho a ella los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Alcaldía, Personería, Concejo y FONVIPO.

##### **2.1.1.4 Indemnizaciones**

Comprende el pago de la indemnización en efectivo por concepto de las vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no puedan tomarlas en tiempo. La afectación de este rubro requiere de resolución motivada suscrita por el ordenador del gasto.

También se atenderá por este rubro las indemnizaciones laborales en que pueda incurrir el municipio, de conformidad con la ley.

##### **2.1.1.5 Remuneración servicios técnicos**

Comprende el pago por los servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios de la entidad, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente. Las personas contratadas deben acreditar su capacidad técnica en el campo en el cual se celebra el respectivo contrato.

##### **2.1.1.6 Bonificación de dirección.**

Consiste en una prestación social reconocida mediante Decreto No. 940 de 2005 para los gobernadores y alcaldes, la cual será reconocida en los términos y condiciones determinadas en el Decreto 4353 de 2004 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen. Esta contraprestación será pagadera en tres contados iguales en fechas 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre del respectivo año.

Esta bonificación no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.

##### **2.1.1.7 Pensiones.**

Es el reconocimiento a que tiene derecho todo funcionario de recibir una mesada mensual a partir del momento en que se produce el retiro del servicio, previo cumplimiento de los requisitos del tiempo de servicio y edad exigidos por la ley. Incluye una mesada pagadera en el mes de junio de cada año y otra en el mes de diciembre.

#### 2.1.1.8 Subsidio de Transporte.

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales cuyo salario sea inferior a dos veces el mínimo legal.

No se tendrá derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio.

### 2.1.2 GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la ley, y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

#### 2.1.2.1 Materiales y suministros

Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución, como: papel, útiles de escritorio, disquetes, Cds para computadores, insumos para automotores, a excepción de repuestos y combustibles, elementos de aseo y cafetería, elementos agrícolas, fotocopias, arreglos florales, sufragios, etc.

Las anteriores adquisiciones se deben hacer con sujeción al plan de compras.

#### 2.1.2.2 Seguros y pólizas

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles de propiedad del municipio. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Se incluyen las pólizas que amparan a los empleados de manejo, ordenadores del gasto y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a responsabilidad de su manejo. Igualmente se incluyen las pólizas de seguros de vida que por mandato legal se les otorga a los familiares beneficiarios del personal vinculado que fallece estando al servicio del municipio.

#### 2.1.2.3 Comunicaciones y transporte

Se cubren por este concepto los gastos de mensajería, correos, telégrafos, fax, beepers y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye el transporte en que incurran los funcionarios de la administración, dentro del área de jurisdicción del municipio en cumplimiento de las visitas para el efecto de cobranza, fiscalización, evolución y liquidación de impuestos.

#### 2.1.2.4 Viáticos y gastos de viaje

Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de la entidad, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando, previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo, fuera del municipio u otro departamento.

Como gastos de viaje se incluye el valor de los tiquetes aéreos o cualquier tipo de transporte, gasolina, peajes por el desplazamiento de funcionarios municipales en vehículos oficiales o privados fuera de la ciudad, en cumplimiento de una comisión debidamente autorizada por el Alcalde.

#### 2.1.2.5 Sentencias judiciales, procesos y cobros coactivos, conciliaciones administrativas

Son los gastos causados en cumplimiento de sentencias o fallos de autoridad competente en contra del municipio. Incluye intereses comerciales en los pagos de esta naturaleza. De igual manera se pueden reconocer los gastos por concepto de arreglos directos entre el municipio y cualquier persona natural o jurídica por discrepancias que puedan provocar algún litigio.

#### 2.1.2.6 Devolución de impuestos

Por este rubro se imputan los saldos que en exceso haya cobrado el municipio a los contribuyentes por concepto de impuestos, tasas, multas o contribuciones.

#### 2.1.2.7 Gastos varios e imprevistos

Con cargo a este rubro se cancela las erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable o imprescindible realización para el funcionamiento de la administración municipal. No podrán imputarse gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

#### 2.1.2.8 Servicios públicos

Corresponde al pago del consumo de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, teléfono y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular, cualquiera sea el año de su causación. Incluye la instalación y traslado de líneas.

#### 2.1.2.9 Combustibles, lubricantes y filtros

Son las erogaciones correspondientes al pago por el suministro de gasolina, acpm, combustibles, aceites, grasas, filtros para vehículos, motobombas y maquinaria de propiedad del municipio.

#### 2.1.2.10 Relaciones públicas y recepciones oficiales

Se realizan los pagos ocasionales por actos oficiales de la administración y para la atención a personas que en razón a su cargo o investidura, visiten la ciudad y cuya presencia pueda significar beneficios para la comunidad o la administración.

#### 2.1.2.11 Dotación de empleados

Corresponde a la dotación de overoles, calzado, vestidos o uniformes a que tienen derecho algunos funcionarios por convención colectiva o por norma legal.

### 2.1.3 TRANSFERENCIAS

Son recursos que transfiere el municipio con destino a personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal y sin el carácter de contraprestación en bienes o servicios tales como:

#### 2.1.3.1 Cesantías

Corresponde al reconocimiento y pago del auxilio de cesantía de los empleados públicos y trabajadores oficiales al servicio de la Alcaldía, Personería, Concejo y FONVIPO, por el tiempo de servicio prestado en forma continua o discontinua. Es equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio y proporcionalmente por fracción de año. En su liquidación se debe tener en cuenta los factores salariales como son: asignación básica mensual, auxilio de transporte, prima de navidad, prima de servicios y prima de vacaciones y demás elementos considerados como factor salarial.

Las cesantías definitivas corresponden al pago de las cesantías acumuladas que tenga el funcionario al momento de su desvinculación o retiro de la entidad.

El anticipo de cesantías corresponde al pago que se hace a los funcionarios activos en calidad de anticipo o liquidaciones parciales de sus cesantías para la adquisición de vivienda o lote con servicios, para la liquidación de gravámenes hipotecarios de la casa de habitación de su propiedad, de su cónyuge o compañero (a) permanente, para reparaciones, construcción, mejoramiento o ampliación de su vivienda y para estudio. También se puede incluir en este rubro los dineros que por cesantías adeude el municipio a sus empleados para ser trasladados a un fondo de cesantías.

2.1.3.2 Aportes de ley son aquellos aportes que por ley, el municipio está obligado a transferirles a entidades como: Caja de compensación (4%), ICBF (3%), SENA (0,5%), ESAP (0,5%) e Institutos Técnicos (1%), con base en los renglones constitutivos de salario.

Las transferencias de seguridad social conformadas por pensión (11,625%), salud (8,5%) y riesgos profesionales, el cual varía entre un 0,25% y el 8,16%, los cuales corren por cuenta del patrono.

Cuotas partes pensionales que agrupan los pagos por concepto de obligaciones parciales o jubilación o pensiones reconocidas por otro organismo oficial a un ex funcionario municipal, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Bonos pensionales que constituyen los aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 115 de la Ley 100 de 1993.

### 2.1.4 SERVICIO DE LA DEUDA

Corresponde a los gastos por concepto del servicio a la deuda pública, tanto interna como externa, con el objeto de atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, intereses, comisiones e imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos realizados conforme a la ley.

### 3. INVERSIÓN

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo, económicamente productivas o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

### **3.1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP**

Está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales para la financiación de los servicios, cuya competencia se les asigna en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007.

El Sistema General de Participaciones está conformado y distribuido de la siguiente manera:

**3.1.1** Una participación con destinación específica para el Sector Educativo, denominado: participación para educación, al que le corresponde el 58.5%.

**3.1.2** Una participación con destinación específica para el Sector Salud, que se denomina: participación para salud y al que le corresponden el 24.5%.

**3.1.3.** Una participación específica que asignará el CONPES para el sector de agua potable y saneamiento básico que corresponde al 5.4%.

**3.1.4** Una participación de Propósito General que incluye los recursos para deporte y cultura y que se denomina: Participación para Propósito General, al que le corresponde el 11.6% de este porcentaje, el 42% se apropia para la Libre destinación y del valor restante, el 10% para el FONPET, el 4% a deporte y recreación y el 3% para cultura. El 41% restante se apropia para Libre Inversión.

**3.1.5** Para los municipios ubicados en 4a, 5a y 6a categoría, del total de las transferencias le corresponde el 28% para libre destinación, los cuales podrán ser utilizados libremente para inversión u otros gastos inherentes a funcionamiento de la administración municipal.

### **OTRAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 6º.-** La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Municipio de La Dorada será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente, más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 de 2008.

**Artículo 7º.-** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como: Los costos imprevistos, los gastos de sostenimiento de la misión y de gestión a los proyectos, ajustes y revisión de valores, intereses moratorios y demás gastos.

**Artículo 8º.-** Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, la administración en caso de urgencia manifiesta, podrá hacer los traslados internos que se requieran. Así mismo podrá contratar los créditos adicionales conforme a las normas legales vigentes.

**Parágrafo.-** Los rubros presupuestales de donde se hayan trasladado recursos para atender la urgencia manifiesta, podrán ser adicionados hasta por la misma cuantía.

**Artículo 9º.-** Todos los actos administrativos que expida cualquier autoridad competente que afectan el presupuesto del Municipio, deberán contar con el certificado de disponibilidad presupuestal, en los términos de la Ley Orgánica de Presupuesto y sus reglamentos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del salario disponible, con anticipación a la apertura del crédito correspondiente o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados. El funcionario que contravenga el presente artículo, responderá penal, disciplinaria y fiscalmente ante los organismos competentes.

**Artículo 10º.-** Se autoriza al Alcalde para que durante la vigencia fiscal de 2009, en cualquier tiempo, incorpore los ingresos corrientes y los recursos del crédito aprobados en este Acuerdo, así como los aportes, Fondos de Destinación Específica y los recursos de las fuentes de financiación del FOSYGA y demás aportes para la contratación del Régimen Subsidiado de la vigencia fiscal 2008- 2009.

**Artículo 11º.-** La provisión de empleos vacantes requiere del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal de 2009, con el cual se amparen nuevas erogaciones por concepto de servicios personales.



**Artículo 12°.-** Las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán expedir actas o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales.

**Artículo 13°.-** El Alcalde Municipal y los Ordenadores del Gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, deberán ejecutar sus presupuestos cumpliendo el siguiente orden de prioridades: Sueldos de personal, prestaciones sociales, mesadas pensionales, servicios públicos, transferencias asociadas a la nómina, seguros, sentencias y mantenimiento.

**Artículo 14°.-** El Alcalde queda facultado para ejecutar el presupuesto y suscribir los contratos a que haya lugar, conforme a las normas contractuales, para la buena marcha de la administración y el cabal cumplimiento de los programas establecidos en el Plan de Inversiones, plan de desarrollo y en el Presupuesto, debiendo ceñirse a lo establecido en el artículo 25 numeral 11 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución política de Colombia y demás normas concordantes vigentes.

**Parágrafo.** El Alcalde deberá remitir mensualmente durante la vigencia 2009 al Honorable Concejo Municipal, una relación de la contratación realizada en el mes inmediatamente anterior.

**Artículo 15°.-** La administración, de conformidad con las normas contractuales, en los casos de reposición de activos fijos, podrá entregar como parte de pago, el activo que va a ser reemplazado, previo concepto de las acciones de esta naturaleza a la Comisión Primera del Honorable Concejo Municipal.

**Artículo 16°.-** Con el fin de buscar el saneamiento económico y financiero del municipio, se autoriza a la administración municipal para efectuar cruce de cuentas con personas naturales o jurídicas sobre las obligaciones que recíprocamente se tengan, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Estatuto Tributario, previo concepto de las acciones de esta naturaleza a la Comisión Segunda del Honorable Concejo Municipal.

**Artículo 17°.-** De conformidad con el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades esenciales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades básicas insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

**Artículo 18°.-** Los pagos por concepto de previsión social, prestaciones sociales, transferencias, servicios públicos, podrán cubrir obligaciones de la vigencia fiscal de 2008.

**Artículo 19°.-** La administración, mediante Decreto, hará las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que contenga el presupuesto. Así mismo cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, se incorporarán al sitio que les corresponda.

Así mismo y con el objeto de que se pueda garantizar el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo que adopte el Municipio, la administración, mediante acto administrativo debidamente motivado, realizará los traslados e incorporaciones dentro y entre los grandes agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

**Artículo 20°.-** La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto de fondos disponibles mensualmente y el monto máximo mensual de pagos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

**Artículo 21°.-** El ejecutivo municipal queda autorizado para constituir las Vigencias Futuras Excepcionales o las Reservas Presupuestales correspondientes para la prestación de servicios o adquisición de bienes que de no contratarse pueden ocasionar la parálisis o la afectación grave del servicio que se debe satisfacer por mandato constitucional o legal, conforme lo determina la Ley 819 de 2003.

**Artículo 22°.-** El Ejecutivo Municipal queda autorizado para realizar la homologación de los rubros presupuestales y sus descripciones aprobadas mediante el presente Acuerdo para la implementación de los códigos FUT de que trata la normatividad tributaria y presupuestal vigente.

**Parágrafo.-** Esta homologación de rubros presupuestales no podrá afectar de modo alguno las bondades del presente Acuerdo en la medida misma que atienden a una priorización de programas contenidos específicamente en el Plan Desarrollo 2008-2011 "Construyendo en paz La Dorada que todos queremos" y de igual modo sin afectar su compromiso con la municipalización de los objetivos de desarrollo del milenio.

**Artículo 23°.-** El presente Acuerdo rige a partir del primero (1o.) de enero de dos mil nueve (2009).

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo de La Dorada - Caldas, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil ocho (2008).

**LUÍS DARÍO MENDOZA LONDOÑO**  
Presidente

**ERWIN ARIAS BETANCUR**  
Primer Vicepresidente

**PLUTARCO SERRATO BRAUSIN**  
Segundo Vicepresidente

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo de La Dorada - Caldas,

**HACE CONSTAR**

Que el presente Acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Honorable Concejo de La Dorada - Caldas, en dos (2) sesiones verificadas en días diferentes, en un primer debate por la Comisión Segunda o de Presupuesto, Asuntos Fiscales y Administrativos el día 14 de noviembre de 2008 y un Segundo Debate en sesión plenaria ordinaria realizada el día 26 de noviembre de 2008.

**JUAN CARLOS RAMÍREZ VALENCIA**  
Secretario General